

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales**, le fueron turnados para su estudio y dictamen los siguientes **Expedientes Legislativos**:

7463/LXXIII, de fecha 03 de octubre de 2012, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. Alfredo Rodríguez Dávila y suscrita por los integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presentan **Iniciativa de reforma a los párrafos primero y segundo del artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, a fin de adecuar la normatividad vigente en materia de comparecencias ante el Congreso.**

7773/LXXIII, de fecha 20 de noviembre de 2012, el cual contiene escrito presentado por el C. Dip. Luis Ángel Benavides Garza, Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, mediante el cual presenta **iniciativa de reforma al artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

Dicha iniciativa, fue sometida a la consideración del Pleno de este Congreso del Estado, para su apertura a discusión, en Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2015, en los términos de lo dispuesto en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.

El proyecto de Decreto en mención fue aprobado, haciendo uso de la Tribuna para tal efecto los siguientes:

C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ

.....“GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON SU VENIA. ME PARECE MUY IMPORTANTE ESTA REFORMA QUE SE PROPONE A LA CONSTITUCIÓN, Y PUES LOS INVITO A VOTAR A FAVOR, NO VOY A HACER GRAN COMENTARIO. SOLAMENTE SÍ QUISIERA INSISTIR QUE, ADICIONALMENTE A ESTO ES IMPORTANTE QUE CONSIDEREMOS EN UNA NUEVA REFORMA EL TEMA DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD; SI BIEN ENTIENDO QUE TIENE UN TRATAMIENTO DIFERENTE, CREO QUE EL RECTOR TIENE EL USO DE RECURSOS Y EL IMPACTO EN LA SOCIEDAD, TAN IMPORTANTE CASI COMO UN SECRETARIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ENTONCES, CREO QUE ES MUY, MUY IMPORTANTE QUE EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TAMBIÉN SEA LLAMADO A COMPARECER A ESTA SOBERANÍA CON LA OBLIGATORIEDAD QUE SE LE ESTÁ SOLICITANDO A LOS SECRETARIOS. ES CUANTO”.....

C. DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN

.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA: HAGO USO DE LA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN CUMPLIMIENTO A LAS FACULTADES QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LE OTORGA, REALICE ACCIONES LEGISLATIVAS A EFECTO DE CONTRIBUIR CON LA TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES DE AQUELLOS QUE REALIZAN O LLEVAN A CABO DIVERSOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. UNO DE LOS

MAYORES RECLAMOS DE LA CIUDADANÍA, ES QUE QUIENES SE ENCUENTRAN AL FRENTE DE UN CARGO O FUNCIÓN EN EL GOBIERNO, INFORMEN EN CUALQUIER MOMENTO SOBRE SU ACTUACIÓN Y QUE SE CORROBORE QUE SUS ACTOS SON ENCAMINADOS AL BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. POR ELLO, EL DÍA DE HOY EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE SE CONTINÚE CON EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE MARCA NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, EN RELACIÓN A LA REFORMA AL ARTÍCULO 62, MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE QUE FUNCIONARIOS COMO: LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EL COORDINADOR EJECUTIVO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y FIDECOMISOS PÚBLICOS, TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS; ACUDAN AL CONGRESO DEL ESTADO CUANDO SEAN REQUERIDOS PARA INFORMAR SOBRE ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES

.....“CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS: HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA RESPALDAR EL RESOLUTIVO QUE NOS PROPONE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, POR EL QUE SE APRUEBAN DOS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. LAS INICIATIVAS VERSAN EN ELIMINAR LA APROBACIÓN DEL TITULAR DEL EJECUTIVO, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE EL CONGRESO: EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO, ASÍ COMO A LOS

SECRETARIOS DE DESPACHO; ADEMÁS DE AMPLIAR LAS COMPARECENCIAS AL COORDINADOR EJECUTIVO, A LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS. NUEVO LEÓN, ES DE LOS POCOS ESTADOS DONDE SU LEGISLACIÓN EXIGE LA ANUENCIA DEL GOBERNADOR PARA QUE LOS FUNCIONARIOS DE PRIMER NIVEL Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA PUEDAN COMPARECER ANTE EL PLENO DEL CONGRESO O ANTE LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO. SE TRATA DE UNA DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE ORIGINA EN LA ÉPOCA DE QUE EL GOBIERNO ESTABA EN MANOS DE UN PARTIDO HEGEMÓNICO, DONDE LA OPOSICIÓN ERA MERAMENTE SIMBÓLICA. ESTA DISPOSICIÓN ES COMPLETAMENTE OBSOLETA EN TIEMPOS CUANDO LA PLURALIDAD YA SE EXPRESÓ EN GOBIERNOS LOCALES Y MUNICIPALES DE PARTIDOS POLÍTICOS DISTINTOS, ACTUALMENTE CON UN GOBERNADOR QUE NO MILITA EN NINGÚN PARTIDO POLÍTICO; ASÍ COMO EN UN CONGRESO DONDE NO EXISTE MAYORÍA DE NINGÚN PARTIDO. POR ELLO, NUEVA ALIANZA CONSIDERA OPORTUNAS, LAS DOS INICIATIVAS DE REFORMA AL ARTÍCULO 62 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. CABE MENCIONAR QUE LAS CÁMARAS DE DIPUTADOS Y SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PUEDEN EN TODO MOMENTO, CONVOCAR A LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS RESPONSABLES DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS A COMPARECER A SESIONES DE TRABAJO PARA INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SIN QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LES CONCEDA AUTORIZACIÓN PARA ACUDIR; ADEMÁS, PARA QUE SE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA CUANDO SE DISCUTA UNA INICIATIVA DE LEY O DECRETO QUE LES

COMPETA, O BIEN, PARA MANIFESTARSE SOBRE ASUNTOS DE INTERÉS NACIONAL, RELACIONADOS CON SUS DEPENDENCIAS. UNA INTENCIÓN SIMILAR, PRETENDE LA PRESENTE REFORMA. EN ESTAS CONDICIONES, NUEVA ALIANZA APOYA ABRIR A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 142 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. ESTAMOS CONVENCIDOS QUE SE TRATA DE UNA REFORMA QUE FORTALECE LA COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO, QUE ENTRE OTRAS COSAS, PERMITIRÁ UNA MAYOR TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE REDUNDEN EN UN MEJOR NIVEL PARA LOS NUEVOLEONESES. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

.....“HONORABLE ASAMBLEA: DENTRO DE LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE SEPARACIÓN DE LOS PODERES, LA COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ES FUNDAMENTAL, Y REQUIERE LA PERMANENTE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE QUIENES LO INTEGRAN, MÁS AHORA QUE CONTAMOS CON RESPONSABILIDADES EN MATERIAS COMO LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS. ASÍ, DENTRO DE LAS FIGURAS DE COLABORACIÓN Y COMUNICACIÓN, DESTACA LA RELACIONADA CON LA COMPARECENCIA O PRESENTACIÓN DE TITULARES DE DESPACHO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUIENES HAN ACUDIDO ANTE ESTA SOBERANÍA GENERALMENTE A LA GLOSA DE LOS INFORMES DEL GOBERNADOR DEL ESTADO Y PREVIA AUTORIZACIÓN DE ÉSTE. SIN EMBARGO, LA NECESIDAD DE QUE SE PRESENTEN INFORMES

SOBRE UN ASUNTO O RUBRO EN PARTICULAR Y LA PROPIA DINÁMICA DE ESTE LEGISLATIVO, MOTIVAN QUE EVENTUALMENTE SE REQUIERA LA PRESENCIA DE LOS SECRETARIOS DEL DESPACHO DEL EJECUTIVO, ASÍ COMO DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, LOS TITULARES DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS TITULARES DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, Y QUE LA MISMA NO SE SUJETE A LOS TIEMPOS O LA VOLUNTAD DEL GOBERNANTE EN TURNO, TODA VEZ QUE LOS ASUNTOS A ATENDER POR LAS COMISIONES O EL PLENO DE ESTE CONGRESO ESTATAL, PRECISAN DE INFORMACIÓN ACTUAL Y FIDEDIGNA RESPECTO AL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE OBRAS Y SERVICIOS, SU PROYECCIÓN, PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y RESULTADOS, BAJO UNA DINÁMICA INSTITUCIONALIZADA QUE ENRIQUEZCA EL DIALOGO COLABORATIVO ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO PRESIDENTE”.....

C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA

.....“SEÑOR PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA: VIVIMOS EN UN ESTADO SOBERANO Y DEMOCRÁTICO, EL CUAL PARA CUMPLIR SUS PROPÓSITOS SE DEPOSITA EN TRES PODERES, COMO LOS SON: EL EJECUTIVO, EL LEGISLATIVO Y JUDICIAL, MISMOS QUE TIENEN DEBIDAMENTE LIMITADAS SUS ATRIBUCIONES; EN NUESTRO CASO, COMO

REPRESENTANTES DE LA CIUDADANÍA, EL OBJETIVO ES BRINDARLES UN MARCO DE DERECHO Y SEGURIDAD FRENTE A SUS GOBERNANTES Y LOS DEPENDIENTES DEL MISMO. ACTUALMENTE, NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTABLECE UN CANDADO PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL EJECUTIVO COMPAREZCAN ANTE ESTE CONGRESO A INFORMAR SOBRE SUS ASUNTOS, PUES ESTÁ SUPEDITADA DICHA COMPARECENCIA A LA VOLUNTAD DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE SI EL EJECUTIVO NO LO AVALA, LA SOCIEDAD ESTARÁ IMPEDIDA PARA CONOCER TODO LO RELATIVO A LOS ASUNTOS CONCERNIENTES AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. ES POR ELLO QUE CON LA FINALIDAD DE ESTABLECER UNA VERDADERA DEMOCRACIA, ESTIMAMOS NECESARIO QUE LA COMPARECENCIA DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN NUESTRA CARTA MAGNA DEL ESTADO, SEA OBLIGATORIA, SIN ESTAR SUPEDITADA A LA VOLUNTAD DE NADIE, PARA QUE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS PUEDAN RENDIR LOS INFORMES RELATIVOS A SU FUNCIÓN, Y QUE SE ESTÉ EN LA POSIBILIDAD DE DARLOS A CONOCER A LA SOCIEDAD. BAJO ESTOS ARGUMENTOS ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. MUCHAS GRACIAS”

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, quienes integramos la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo, a manera de sustento para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

La Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales, ejerciendo sus facultades, de Órgano dictaminador conoce de la presente iniciativa, de conformidad con lo previsto en los numerales 39 fracciones II inciso b), 47, 48, 106, 107 y 108 del Reglamento para el Gobierno Interior del Estado de Nuevo León, procede a emitir su dictamen en los siguientes términos:

Los Integrantes de la presente Dictaminadora consideran oportuno el estudio de la presente iniciativa, ya que toca temas importantes para nuestra sociedad, como son la democracia y rendición de cuentas, ya que tal como lo enmarca el Artículo 1 de nuestra Constitución Local dispone que los derechos humanos son fundamentales para la base y el objeto de las instituciones sociales.; así como toda persona en el Estado de Nuevo León, tiene derecho a gozar de los mismos y de las garantías que consagra esta Constitución, por lo tanto el Estado y sus respectivos Poderes deben buscar que se respeten y se garanticen los Derechos Humanos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como la rendición de cuentas de los entes públicos ante esta soberanía popular.

La forma de Gobierno como Entidad Federativa nos señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Nuevo León, conforme al Artículo 30 señala:

“El Gobierno del Estado de Nuevo León, es Republicano, Democrático, Laico, Representativo y Popular; se ejercerá por los

*Poderes **Legislativo, Ejecutivo y Judicial**; siendo la base de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Estos Poderes derivan del pueblo y se limitan solo al ejercicio de las facultades expresamente designadas en esta Constitución. **No podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.***”

Lo que se debe de entender que ante la división republicana y democrática de nuestro país y la soberanía de los Estado, el cual busca representar y brindar a los ciudadanos Seguridad, Estado de Derecho y Paz Pública, todo esto a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, donde cada uno de éstos tiene sus propias facultades, y que no se puede depositar en más de uno de estos facultades comunes, buscando respetar el principio de la República, de la democracia y representatividad.

En la preocupación de los promoventes respecto a las comparecencias que señalan en el Artículo 62 de nuestra Constitución que a la letra dispone:

***“ARTÍCULO 62.-** Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el Procurador General de Justicia del Estado, podrán ocurrir al Congreso, previa autorización del Gobernador del Estado, para informar sobre los asuntos de su ramo.*

Siguiendo el mismo procedimiento, el Congreso podrá citar a cualquiera de dichos Funcionarios para que expongan sus puntos de

vista sobre asuntos de importancia substancial y de la materia de su competencia, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.”

Quienes integramos esta dictaminadora estimamos que debe fortalecerse la normatividad que abone en pro de la rendición de cuentas ante la representación popular que se deposita en el Congreso del Estado, pues conforme a la legislación vigente, se establece el candado que toda cita a comparecer de servidores públicos del Ejecutivo que apruebe el Congreso, debe ser avalada por el Gobernador, lo que se traduce en que la voluntad del Gobernador sea la que prevalezca en todo caso.

Como representantes populares debemos actuar movidos por el superior interés público; por ello es que consideramos procedente facilitar las comparecencias de servidores públicos del Estado ante la Legislatura.

Con ello, avanzamos con una normatividad más moderna, acorde a los nuevos tiempos, superando atavismos y concepciones políticas anquilosadas para dar paso a formas de convivencia más republicana entre los Poderes Legislativo y Ejecutivo en nuestra entidad.

Por lo cual estimamos debe aprobarse la reforma que se propone en la primera iniciativa, sólo se estima que debe incluirse también para que comparezcan ante el Congreso los titulares de las Instituciones de Educación Superior, ya que las mismas gozan actualmente de un régimen especial, pero

en todos los casos son entidades públicas del estado y reciben financiamiento público a cargo del presupuesto de egresos del Estado.

En este punto por acuerdo de los Integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales en sesión de comisión de fecha 17 de noviembre del 2015, se acordó por unanimidad no incluir a los Titulares de Instituciones de Educación Superior ya que se estaría violentando su autonomía además necesita otra reforma al marco normativo.

Por otra parte, también por unanimidad de los Integrantes se establece que debe incluirse la figura del Coordinador Ejecutivo recientemente aprobada por este Legislativo a solicitud del Ejecutivo.

De tal manera queda establecida la obligatoriedad de comparecer ante el Congreso de los Secretarios, del Procurador, Coordinador Ejecutivo y los demás titulares de organismos descentralizados y fideicomisos públicos, todos ellos servidores públicos del Ejecutivo.

En esta tesitura, se establece también la obligación de comparecer cuando sean requeridos por el Congreso, los titulares de los organismos autónomos.

Es de advertirse que el párrafo tercero del citado artículo 62 es necesario adecuarlo porque ya en el artículo 99 de la Constitución del Estado ya estipula que los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia

comparecerán el caso de que sean candidatos a un primer nombramiento por un plazo de 10 años y ha sido práctica ordinaria que los candidatos a ser ratificados comparezcan ante el Congreso del Estado.

Procedimiento similar se debe establecer par los casos de nombramiento, ratificación, toma de protesta y comparecencia en caso de Declaración de Procedencia ante el Congreso del Estado, tratándose de Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

Consecuentemente, los integrantes de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, en definitiva el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 62 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León**, para quedar como sigue:

Artículo 62.- Los Secretarios del Despacho del Ejecutivo, así como el Procurador General de Justicia del Estado, **el Coordinador Ejecutivo, los titulares de organismos descentralizados, fideicomisos públicos del Estado, así como los titulares de organismos autónomos, ocurrirán al Congreso para informar sobre asuntos de su competencia cuando sean requeridos por éste.**

Igualmente, el Congreso **podrá hacer comparecer** a cualquiera de dichos **servidores públicos** para que expongan sus puntos de vista sobre asuntos de importancia sustancial y de la materia de su competencia, cuando se discuta una iniciativa de ley o decreto que les concierna.

Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado **y los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado**, únicamente ocurrirán para los casos a que se refieren las fracciones XVI, **XXII**, XXVIII **y XLV** del artículo 63 **y del artículo 99** de esta Constitución, **según corresponda en cada caso.**

TRANSITORIO

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey, Nuevo León.

Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales

Dip. Presidente:

Héctor García García

Dip. Vicepresidente:

Dip. Secretario:

Óscar Alejandro Flores Escobar

Dip. Vocal:

Andrés Mauricio Cantú Ramírez

Dip. Vocal:

Marco Antonio González Valdez

Dip. Vocal:

Adrián de la Garza Tijerina

Dip. Vocal:

José Arturo Salinas Garza

Dip. Vocal:

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vocal:

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vocal:

Samuel Alejandro García Sepúlveda

Dip. Vocal:

Sergio Arellano Balderas

Karina Marlen Barrón Perales